

GESTIÓN DE CONTROL SOBRE EL MANEJO DIRECTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Contraloría General de la República realizó bajo la modalidad de control posterior 5 auditorías operativas correspondientes al Proyecto Participación Ciudadana, practicadas en los consejos comunales “La Apostoleña”, “Colinas de la Lucha”, “Juan de Dios Martínez”, “Patria Socialista” y “La Marisela”, los objetivos estuvieron orientados a evaluar los procedimientos establecidos para la rendición de cuenta, así como los mecanismos de control implementados por los referidos consejos comunales para la utilización de los recursos otorgados a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), por el Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP), y por el Consejo Federal de Gobierno (CFG), con alcance en los ejercicios económicos financieros correspondientes a los años 2009, 2011 y de 2012 a 2014. Para el desarrollo de estas auditorías fueron aplicados métodos y técnicas de aceptación general que condujeron al análisis de los documentos soportes de las operaciones efectuadas.

Los aspectos más relevantes de cada una de las actuaciones en el contexto del proyecto tratado en este capítulo, pueden ser revisados en el libro de “Actuaciones” anexo al presente Informe de Gestión.

Como resultado de las actuaciones practicadas en los consejos comunales se determinó la existencia de debilidades de control interno tal como se detallan:

Fallas y deficiencias

Como resultado de las actuaciones realizadas a los consejos comunales aquí señalados, este Máximo Órgano de Control detectó una serie de fallas y deficiencias, las cuales se mencionan a continuación:

En el Consejo Comunal “La Apostoleña”

- Se determinó que la Unidad Administrativa y Financiera del consejo comunal “La Apostoleña” no cuenta con los soportes de los registros contables y financieros, en los cuales se vean reflejados los ingresos y pagos efectuados para la ejecución del proyecto “Sustitución de Viviendas”, financiado por el SAFONAPP

durante los ejercicios económicos financieros correspondientes a los años 2012 y 2013, por Bs. 3.600.000,00, lo cual representa 100 % de los recursos asignados.

- Se constató que los integrantes de la Unidad Administrativa del consejo comunal “La Apostoleña” no rindieron cuenta ante el órgano financiador (SAFONAPP) ni ante la asamblea de ciudadanas y ciudadanos por la cantidad de Bs. 924.040,00, lo que representa 25,67 % del monto asignado para la ejecución del proyecto de “Sustitución de Vivienda”.
- No se observó en los documentos suministrados por los voceros del consejo comunal “La Apostoleña” el comprobante de presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio por parte de los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria para el periodo correspondiente a los años 2012 y 2013, ante la Contraloría General de la República y ante la Unidad de Contraloría Social.

En el Consejo Comunal “Colinas de la Lucha”

- La documentación recibida por parte del consejo comunal “Colinas de la Lucha” no fue entregada de manera organizada ya que no poseían orden lógico y presentaba comprobantes sin respaldo.
- Se determinó que la Unidad Administrativa y Financiera del consejo comunal en referencia no contaba con los soportes de los registros contables y financieros, en los cuales se vean reflejados los ingresos y pagos que efectuados, así como las conciliaciones bancarias correspondientes a la ejecución del proyecto “Sustitución de Ranchos por Viviendas”, financiado por el SAFONAPP durante el ejercicio económico financiero correspondiente a los años 2012 y 2013, por un monto de Bs. 3.500.000,00, lo cual representa 100 % de los recursos asignados.
- Se constató que los integrantes de la Unidad Administrativa del consejo comunal “Colinas de la Lucha” no rindieron cuenta ante el órgano financiador (SAFONAPP) ni ante la asamblea de ciudadanas y ciudadanos por la cantidad de Bs. 2.079.273,00, lo que representa 59,41 % del monto asignado para la ejecución del proyecto “Sustitución de Ranchos por Viviendas”.
- No se observó en los documentos suministrados por los voceros

del consejo comunal “Colinas de la Lucha”, el comprobante de presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio por parte de los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria para el periodo correspondiente a los años 2012 y 2013, ante la Contraloría General de la República y ante la Unidad de Contraloría Social.

En el Consejo Comunal “Juan de Dios Martínez”

- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria (UAFC) del consejo comunal “Juan de Dios Martínez” no suministró a la Contraloría General de la República la información relacionada con los proyectos denominados “Rehabilitación de 15 viviendas, adquisición de materiales de construcción y reparación (bloques, cemento, arena, herrería, entre otros)” y “Rehabilitación de viviendas del sector Panamericano 1 A y sector Panamericano 3 Juan de Dios Martínez”.
- Se evidenció que UAFC no elaboró los registros contables, en los cuales se vieran reflejados los ingresos y pagos efectuados, así como las conciliaciones bancarias correspondientes a la ejecución de los referidos proyectos.
- Se constató que los integrantes de la UAFC no han rendido cuenta ante el órgano financiador ni ante la asamblea de ciudadanas y ciudadanos por la cantidad de Bs. 1.512.000,00, lo que constituye 60 % del total de la cantidad asignada la cual fue por Bs. 2.520.000,00, para la ejecución del proyecto “Rehabilitación de Viviendas del sector Panamericano 1 A y del sector Panamericano 3 Juan de Dios Martínez”.
- Se evidenció un pago realizado por la cantidad de Bs. 50.000,00, mediante cheque de fecha 23 de diciembre de 2014, emitido por la cooperativa encargada de ejecutar el proyecto, a nombre de un vocero integrante de la UAFC, por concepto de ayuda social, clasificada como orden de reparación de lote “parcelamiento”, con cargo a la ejecución del 2.º desembolso efectuado por Consejo Federal de Gobierno (CFG) a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) por la cantidad de Bs. 1.512.000,00 para la ejecución del proyecto denominado “Rehabilitación de viviendas del sector Panamericano 1 A y sector Panamericano 3 Juan de Dios Martínez”, correspondiente al año 2013.

- Se constató que los voceros del referido consejo comunal responsables de realizar los trámites administrativos, ante la banca pública no presentaron los comprobantes de la Declaración Jurada de Patrimonio.

En el Consejo Comunal “Patria Socialista”

- En el expediente único del consejo comunal “Patria Socialista” no estaba inserto la copia del comprobante de rendición de cuenta presentado ante la Unidad Regional de Enlace (URE) del estado Trujillo para los proyectos “Perforación de pozo para agua potable” y “Dotación de tanques de agua en el sector Patria Socialista”; adicionalmente, para la ejecución de este último proyecto el consejo comunal en referencia no presentó los estados de cuenta bancarios y convenios de financiamiento.
- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria (UAFC) del consejo comunal no elaboró el registro contable, en el cual se reflejen los ingresos y pagos efectuados correspondientes a la ejecución de cada proyecto.
- En relación con la ejecución del proyecto “Culminación Pozo Profundo sector Las Cocuizas”, se constató que los integrantes de la UAFC del consejo comunal “Patria Socialista” no han rendido cuenta ante el órgano financiador sobre el destino y uso de los recursos recibidos.
- No se evidenció el formulario electrónico de la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) realizada por parte de los voceros responsables de la UAFC ni de la Unidad Ejecutiva (UE) del consejo comunal, al inicio y cese de sus funciones, a los fines de realizar todos los trámites administrativos del consejo comunal ante la banca pública o privada. Asimismo, no consta que se haya presentado la DJP ante la Unidad de Contraloría Social del referido consejo comunal.

En el Consejo Comunal “La Marisela”

- Se constató que la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria (UAFC) no realizó el Acta de Asamblea de ciudadanas y ciudadanos efectuada con el fin de aprobar la recepción de los recursos destinados para la ejecución del proyecto “Construcción de 2 Casas de Cultivo”.

- No se corroboró la suscripción del Convenio de Financiamiento con el SAFONAPP, respecto al proyecto “Construcción de 2 Casas de Cultivo”.
- Se evidenció que la UAFC no elaboró registros contables en los cuales se demuestren los ingresos y egresos efectuados con sus respectivos soportes. Asimismo, se detectaron dos copias fotostáticas de cheques, uno por la cantidad de Bs. 549.000,00 de fecha 2 de mayo de 2011 y otro por la suma de Bs. 9.900,00 de fecha 16 de diciembre de 2011, los cuales no tenían comprobantes que justificaran los pagos efectuados en relación con el proyecto.
- Se comprobó que los voceros de la UAFC no poseen documentación relacionada con la rendición de cuentas sobre los recursos asignados por el SAFONAPP, por la cantidad de Bs. 1.140.000,00 para la ejecución del proyecto “Construcción de 2 Casas de Cultivo”.
- En la documentación suministrada por los voceros del consejo comunal no se observó el certificado electrónico de la Declaración Jurada de Patrimonio presentada por los integrantes de la UAFC para los años correspondientes desde el 2010 hasta el 2012, la cual debía realizada ante la Contraloría General de la República y posteriormente consignada ante la Unidad de Contraloría Social del referido consejo comunal.
- Mediante inspección *in situ* realizada en fecha 2 de mayo de 2017 en el área del terreno, ubicado en la zona “El Chorrillo” del sector La Marisela, parroquia Carayaca del estado Vargas, destinado para la ejecución del proyecto “Construcción de 2 Casas de Cultivo”, solo se pudo observar la construcción de una casa, de dos que establece el proyecto, la cual no fue culminada. Igualmente se comprobó que el terreno se encuentra en estado de abandono, y sin ningún tipo de referencia que lo identifique como Casa de Cultivo.

Recomendaciones

En atención a las observaciones señaladas en el presente informe, y con el firme propósito de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa más efectiva, eficiente y transparente, tendente al mejoramiento del sistema de control interno, se recomendó cumplir con lo siguiente:

A los miembros del Consejo Comunal “La Apostoleña”

- Practicar las acciones pertinentes a los efectos de presentar los documentos originales que soporten la exactitud y sinceridad de las operaciones realizadas inherente a la ejecución del proyecto “Sustitución de Viviendas”.
- Empezar las acciones necesarias en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de los Consejo Comunales, especialmente lo referente a la rendición de cuentas ante la asamblea ciudadanas y ciudadanos y demás organismos con competencia en la materia.
- Participar en talleres, así como en cursos de formación y capacitación ofrecidos a los voceros de los consejos comunales y a las comunidades en general, a los fines de que estos puedan dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el ejercicio de sus funciones, concerniente a la justificación de los ingresos y pagos correspondientes asentados en los registros contables y financieros, referentes a la ejecución de proyectos comunitarios.
- El consejo comunal debe realizar seguimiento a los voceros que tengan la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio. Igualmente, la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria (UAFC) debe velar por la consignación de la copia del certificado electrónico, expedido por la Contraloría General de la República, ante la Unidad de Contraloría Social del consejo comunal.

A los miembros del Consejo Comunal “Colinas de La Lucha”

- Implementar las acciones pertinentes a los efectos de archivar la documentación de manera organizada y siguiendo un orden cronológico.
- Practicar las acciones pertinentes relacionadas con la presentación de los documentos originales que soporten la exactitud y sinceridad de las operaciones realizadas inherente a la ejecución del proyecto “Sustitución de Ranchos por Viviendas”.
- Empezar las acciones necesarias en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de los Consejo Comunales, especialmente lo referente a la rendición de cuentas ante la asamblea ciudadanas y ciudadanos y demás organismos con competencia en la materia.

- Participar en talleres, así como en cursos de formación y capacitación, ofrecidos a los voceros de los consejos comunales y a la comunidades en general, a los fines de que estos puedan dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el ejercicio de sus funciones, concerniente a la justificación de los ingresos y pagos correspondientes asentados en los registros contables y financieros, atinentes a la ejecución de proyectos comunitarios.
- El consejo comunal debe realizar el seguimiento y la vigilancia a los voceros que tengan la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio. Igualmente, la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria (UAFC) debe velar por la consignación ante la Unidad de Contraloría Social del consejo comunal de la copia del certificado electrónico expedido por la Contraloría General de la República.

A los miembros del Consejo Comunal “Juan de Dios Martínez”

- Adelantar las diligencias necesarias con el objeto de garantizar la elaboración de los proyectos sociales vinculados con la transformación integral del hábitat de la comunidad, en los cuales se especifiquen las acciones determinadas en el tiempo, los responsables y los resultados esperados, y que dichos proyectos permanezcan archivados de tal forma que faciliten su oportuna localización y conservación durante el tiempo legal establecido.
- Elaborar los registros contables donde se reflejen los ingresos y egresos generados con ocasión de la ejecución de los proyectos “Rehabilitación de 15 viviendas, adquisición de materiales de construcción y reparación (bloques, cemento, arena, herrería entre otros)” y “Rehabilitación de viviendas del sector Panamericano 1 A y sector Panamericano 3 Juan de Dios Martínez”.
- Empezar las acciones necesarias en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, especialmente lo referente a la rendición de cuentas ante la asamblea ciudadanas y ciudadanos, así como ante los órganos y/o entes financiadores, a los fines de demostrar su correcta administración.
- Implementar mecanismos de control que garanticen que los recursos otorgados para el financiamiento de proyectos comunitarios no sean utilizados para fines distintos a los inicialmente

planificados.

- El consejo comunal debe realizar las actividades necesarias para informar a los voceros de la UAFC sobre la obligación de presentar la DJP ante la Contraloría General de la República, al inicio y cese de sus funciones. Igualmente, debe velar por la entrega de la copia del certificado electrónico ante la Unidad de Contraloría Social del consejo comunal.

A los miembros del Consejo Comunal “Patria Socialista”

- Implementar mecanismos de control que garanticen que todas las operaciones administrativas y financieras estén respaldadas con la suficiente documentación.
- Elaborar los registros contables en los cuales se reflejen los ingresos y egresos generados con ocasión de la ejecución de los proyectos del consejo comunal.
- Cumplir con el principio de rendición de cuentas ante el órgano financiador del proyecto “Culminación Pozo Profundo en el sector Las Cocuizas”, ejecutado por el consejo comunal, a los fines de demostrar su correcta administración.
- Los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria (UAFC) del consejo comunal deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, al inicio y cese de sus funciones, y posteriormente consignar la copia del certificado electrónico ante la Unidad de Contraloría Social.

A los miembros del Consejo Comunal “La Marisela”

- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria (UAFC) deben, mediante Actas de Asamblea de ciudadanas y ciudadanos dejar constancia de sus reuniones y presentar ante el colectivo de coordinación comunitaria el financiamiento de los proyectos, con el objetivo de conocer la gestión y el manejo transparente y eficiente de los fondos asignados al consejo comunal para la ejecución de los proyectos aprobados.
- El consejo comunal debe implementar mecanismos necesarios para asegurar las condiciones que garanticen la correcta utilización de los recursos asignados para la ejecución de los proyectos financiados por el SAFONAPP.

- La UAFC deben velar por el estricto cumplimiento de la elaboración de los registros contables que evidencien los ingresos y egresos efectuados por el consejo comunal, a los fines de garantizar que las operaciones relacionadas con la utilización de recursos asignados puedan ser analizadas y verificadas.
- Empezar las acciones necesarias en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, especialmente lo referido a la rendición de cuentas ante la asamblea de ciudadanas y ciudadanos y demás organismos con competencia en la materia, con el fin de demostrar formal y materialmente la correcta administración de los recursos otorgados.
- El consejo comunal debe realizar el seguimiento y la vigilancia a los voceros que tengan la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio. Igualmente, la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria (UAFC) debe velar por la consignación de la copia del certificado electrónico, expedido por la Contraloría General de la República, ante la Unidad de Contraloría Social del consejo comunal. Exigir a la Unidad de Contraloría Social del consejo comunal dar cumplimiento a sus funciones de fiscalización, control, seguimiento y supervisión en la ejecución de los proyectos financiados por el Safonapp, así como la elaboración de un informe donde se detallen los avances y los resultados.